



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



Santiago de Querétaro, Qro., 8 de enero de 2015.

DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES

SAY/70/2015

12 ENE. 2015

HORA: 11:45

001779

ANEXOS: 7 certificaciones

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
PRESENTE**

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el día 18 de diciembre de 2014; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez, cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Jesús Medina García	Jubilación	SAY/70/2015
J. Refugio Abundio Araujo Ramírez	Pensión por Vejez	SAY/70/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

001780

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
12 ENE. 2015
HORA: 11:45
ANEXOS: 7 certificaciones

ATENTAMENTE



LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/POC/LIN/OCAT





Santiago de Querétaro, Qro., 8 de enero de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Jesús Medina García.

**H. QUINCUGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL CIUDADANO JESÚS MEDINA GARCÍA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, el trabajador Jesús Medina García, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de fecha 11 de noviembre de 2014, que el ciudadano Jesús Medina García, con número de empleado 2044, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de mayo de 1987 a esa fecha, en el puesto de Supervisor de Resguardo Ganado en el Departamento de Control de la Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$6,885.90 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
6. Mediante oficio SSPM/DA/850/2014, de fecha 20 de noviembre de 2014, firmado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, solicitó a la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, iniciara el trámite para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Jesús Medina García.
7. Mediante oficio número DRH/1748/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado Jesús Medina García, en el cual se hace constar que es trabajador adscrito al Departamento de Control de la Calidad en la Dirección del Rastro Municipal, cuenta con 52 años de edad y ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 16 de mayo de 1987 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado es de 27 años, con 6 meses y 18 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro que establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual de \$6,885.90 (SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$765.10 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es la cantidad de \$7,651.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Jesús Medina García, cuenta con 52 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/606/DPC/2014.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 18 de diciembre de



2014, aprobó por unanimidad de votos de sus integrantes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Jesús Medina García.

10. Mediante oficio SAY/70/2015, de fecha 8 de Enero del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/850/2014, signado por el Licenciado Martín Gerardo García Martínez, Director Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales; los recibos originales de Nómina A189963 y A197280 de fecha 27 de octubre de 2014 y 12 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Jesús Medina García, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 473, Oficialía 1, Libro 2, del Municipio de Querétaro, Querétaro; Copia Certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Francisco de A. González Pérez, Notario Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1825/2014, signado por el Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al ciudadano **JESÚS MEDINA GARCÍA**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los Quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$7,651.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ 
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TS/QUINTANA AC

Querétaro, Qro. 11 de Noviembre de2014.

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERETARO.

PRESENTE.

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y así mismo solicitar de su apoyo, para que gire sus amables instrucciones, a quien corresponda, a fin de que se me otorgue la jubilación por los años laborados en esta Dependencia Gubernamental a su digno cargo (Municipio de Querétaro).

Sin mas por el momento y agradeciendo de antemano el apoyo me reitero a sus ordenes.

ATENTAMENTE



JESUS MEDINA GARCIA

Nombre y firma.

Numero de empleado: **2044.**

Tel. Cel. : 44-21-78-39-87.